

0001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POSAMICONSTRU CIAL.TDA.

CELEBRADA ENTRE:

IVAN GUILLERMO SANANGO FERNANDEZ

JORGE EDUARDO POMA VELEZ

LUIS ALFONSO MIRANDA CARRILLO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de Agosto
del año dos mil once, ante mi, Doctor José María Barraza
Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: IVAN
GUILLERMO SANANGO FERNANDEZ de estado civil casado,
de ocupación ingeniero civil; LUIS ALFONSO MIRANDA
CARRILLO, de estado civil casado, de ocupación comerciante;
JORGE EDUARDO POMA VELEZ de estado civil soltero, de
ocupación empleado ingeniero en minas y petróleos, ambos por
sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el

1 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de
2 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
3 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
4 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública
5 la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
8 compañía de Responsabilidad Limitada **POSAMICONSTRU**
9 **CIALTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
11 la escritura, los señores: uno.- **IVAN GUILLERMO SANANGO**
12 **FERNANDEZ** de estado civil casado, de ocupación ingeniero
13 civil; **LUIS ALFONSO MIRANDA CARRILLO**, de estado civil
14 casado, de ocupación comerciante; **JORGE EDUARDO POMA**
15 **VELEZ** de estado civil soltero, de ocupación empleado ingeniero
16 en minas y petróleos, todos por sus propios y personales
17 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad y domiciliados cantón La Joya de los Sachas,
19 provincia de Sucumbíos y de paso por la ciudad de Nueva Loja por
20 lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
21 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por
22 sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos
23 sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-
24 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
25 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
26 **POSAMICONSTRU CIALTDA.**, que se regirán por las leyes del
27 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
28 Compañía de Responsabilidad Limitada **POSAMICONSTRU**



D002

1 CIALTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
2 OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo
3 primero.- DEL NOMBRE: La Compañía se denominará
4 POSAMICONSTRU CIALTDA.- Artículo Segundo.- DEL
5 DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva
6 Loja, en el cantón Lago agrio, provincia de Sucumbios, y por
7 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
8 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
9 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
10 Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto
11 social de la compañía será: uno) A la importación y
12 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
13 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
14 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
15 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
16 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
17 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general;
18 tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de
19 carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de
20 aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;
21 cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
22 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y
23 redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
24 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de
25 tratamiento y purificación de agua; seis) Mantenimiento e
26 instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución;
27 siete) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
28 paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles

1 e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de
2 alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión,
3 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
4 mantenimiento en general; **once**) servicios de ingeniería durante
5 la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
6 **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
7 implementación, difusión de programas de protección del medio
8 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
9 culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender, hipotecar,
10 arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
11 desarrollo de su actividad; **catorce**) venta, distribución y
12 confección de uniformes escolares, institucionales e industriales;
13 **quince**); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con
14 hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines,
15 postes de luz **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y
16 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios,
17 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**)
18 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
19 potable; **diecinueve**) servicios de toda clase de pintura; **veinte**)
20 servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera
21 durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos
22 industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
23 instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorias
24 ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración
25 y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
26 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**)
27 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos,
28 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y



1 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
2 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos
3 de explotación y exploración petrolera; veinticuatro) servicios de
4 soldadura; veinticinco) asesoría, venta de equipos y repuestos,
5 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
6 industriales, comerciales y domésticos; veintiséis) construcción,
7 montajes de estructuras metálicas; veintisiete) Desbroce de
8 maleza de redes de petróleo; veintiocho) construcción de muros
9 de hormigón; veintinueve) rellenos y mejoramientos de suelos en
10 vías; treinta) construcción de plantas de tratamiento de aguas
11 servidas; treinta y uno) tratamiento de aguas servidas mediante
12 pantanos artificiales; treinta y dos) Reconstrucciones de
13 edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de
14 asfalto de vías; treinta y tres) todo lo relacionado con servicios
15 agropecuarios; treinta y cuatro) venta, distribución y elaboración
16 de todo lo referente al aluminio.- Para el cumplimiento de su
17 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
18 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
19 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
20 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de
21 precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender
22 bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
23 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
24 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
25 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
26 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
27 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
28 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

1 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía
2 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
3 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse
4 y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
5 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
6 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
11 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
12 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
13 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
14 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía
15 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
16 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
17 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
18 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
19 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
20 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**
21 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital
22 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
23 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**
24 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
25 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
26 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
28 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**

0004



1 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
2 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
3 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
4 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su
6 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
7 por su aporte le corresponda.- Artículo décimo.- DE LA CESIÓN
8 DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta
9 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
10 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
11 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
12 observando las disposiciones legales para el efecto. Los
13 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
14 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
15 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
16 participaciones se anulará el certificado original anterior y se
17 extenderá un nuevo.- Artículo undécimo.- DE LA
18 TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
19 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
20 por herencia de conformidad con la Ley.- Artículo duodécimo.-
21 DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
22 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
23 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco
24 por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas.-
25 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
26 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
27 **tercera.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
28 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.

Escrito

1 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
2 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
3 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
4 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
5 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
6 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
7 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
8 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
9 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
10 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
11 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
12 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
13 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
14 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
15 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
16 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
17 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
18 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
19 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**
20 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
21 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
22 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
23 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
24 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo**
25 **sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El
26 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
27 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el
28 Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**



1 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es
2 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
3 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
4 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
5 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
6 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
7 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
8 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
9 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato
10 social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las
11 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias
12 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
13 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
16 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
17 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
19 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o
20 por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
21 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
22 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
23 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
24 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
25 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
26 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
27 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este

b-
briso

1. presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
2. suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3. celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
4. menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
5. al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
6. a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
7. Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
8. días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
9. peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
10. solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
11. **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
12. Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
13. compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
14. Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
15. la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
16. Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
17. cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
18. distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
19. contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
20. compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
21. prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
22. causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
23. las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
24. Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
25. Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
26. Junta General de Socios se considerará instalada en primera
27. convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
28. representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no

0006



1 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
2 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
3 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
4 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
5 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
6 un voto por cada participación.- Artículo Vigésimo primero.-
7 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
8 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
9 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
10 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
11 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
12 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
13 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
14 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
15 Presidente y el Secretario.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL
16 PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
17 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
18 indefinidamente reelecto.- Artículo Vigésimo tercero.-
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son
20 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
21 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
22 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
23 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
24 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
25 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso
26 y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
27 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
28 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta

1 General de Socios.- **Artículo Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
2 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
3 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
4 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
6 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
8 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
9 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
10 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
11 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
12 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
13 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
14 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
15 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
16 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
17 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
19 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
20 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
21 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
22 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
23 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
24 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
25 la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar
26 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
27 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE**
28 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y



1 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
2 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
3 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles
4 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
5 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo
6 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
7 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
8 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
9 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
10 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
11 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
12 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
13 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
14 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
15 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
16 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
17 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
18 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
19 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
20 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
21 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
22 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
23 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
25 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
26 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
27 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
28 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

Recibido

- 1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
2 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
IVAN GUILLERMO SANANGO FERNANDEZ	133	133	133
JORGE EDUARDO POMA VELEZ	133	133	133
LUIS ALFONSO MIRANDA CARRILLO	134	134	134
TOTAL	400	400	400

- 3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
4 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General
6 al señor **LUIS ALFONSO MIRANDA CARRILLO** quien tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
8 como Presidente al señor **JORGE EDUARDO POMA VELEZ** por
9 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
10 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
11 socios autorizan a quien suscribe para que realice
12 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
13 de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia
14 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
15 agregar las cláusulas de estilo necesarias para
16 asegurar la validez del presente instrumento".-

0008



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
7 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
8

9
10
11 **IVAN GUILLERMO SANANGO FERNANDEZ**

12 C.C.- 171381094-1

13
14
15
16 **JORGE EDUARDO POMA VELEZ**

17 C.C.- 110401443-4

18
19
20
21 **LUIS ALFONSO MIRANDA CARRILLO**

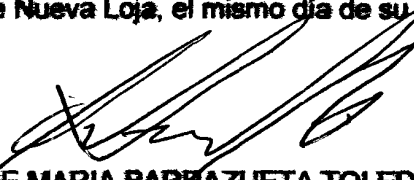
22 C.C.- 180427673-9

23
24
25
26 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
27 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
28 **DEL SANTO LAGO AGRIO**





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



0009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2011/08/26
 Mediante comprobante No.- 112562607, el (la) Sr. (a) (ita): SANANGO FERNANDEZ IVAN GUILLERMO
 Con Cédula de Identidad: 1713810941 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: POSAMICONSTRU
 CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	SANANGO FERNANDEZ IVAN GUILLERMO	1713810941
0	MIRANDA CARRILLO LUIS ALFONSO	1804276739
3	POMA VELEZ JORGE EDUARDO	1104014434
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 133	usd
\$ 134	usd
\$ 133	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Jhonatan Chiribá
 ASESOR EN LUGAR DEL AGRIO
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7381907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2011 9:59:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POSAMICONSTRU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION Y REGISTRACION
C.E. 07 CIUDADANIA

771381086-1

VERONICA RAQUEL LOZANO TORRES
NACIONALIDAD ECUATORIANA
E.C. 1977-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
VERONICA RAQUEL
LOZANO TORRES

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0174
NÚMERO

1713810941
CÉDULA

SANANGO FERNANDEZ IVAN
GUILLERMO

PICHINCHA

PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

0012

[illegible]

FOMENTO DE LA INDUSTRIA

EQUIDAD

PRIMERO

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2



CERTIFICACION

La Delegación Provincial de Sucumbíos - Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la **CONSULTA POPULAR 2011**, de las elecciones realizada el día sábado 07 de mayo del 2011, al señor/a **POMA VELEZ JORGE EDUARDO**, portador/a de la cédula de ciudadanía No. **110401443-4**; válido por treinta días a partir de la presente fecha, para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

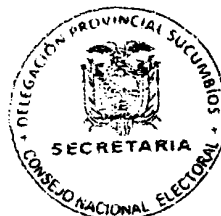
El presente certificado es gratuito.

Nueva Loja, 23 de agosto del 2011

Atentamente,


Lcda. Olga Moya C.

**SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
SUCUMBIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



0014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1804276739
MIRANDA CARRILLO LUIS ALFONSO
TUNGURAHUA/ BAYAS
26 ABRIL 1987
001 0126 00126 M
TUNGURAHUA/ BAYAS
BAYAS 1987



ECUADORIAN
CASADO LEONOR
PRIMARIA COMERCiante
FRANCISCO JAVIER A HIPA
GLORIA MARIA FIEDAD CASTILLO
LAGO AGRIO 27/07/2021
27/07/2021

REN 1434960



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0034
NÚMERO

1804276739
CÉDULA

MIRANDA CARRILLO LUIS ALFONSO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de septiembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO TRES NUEVE SEIS SIETE del seis de septiembre del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **POSAMICONSTRU CIA. LTDA.**././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**LAGO AGRIO - SUCUMBIO - ECUADOR**
-----***CERTIFICO:***

*Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Trece bajo el numero: Cuatrocientos noventa y ocho queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POSAMICONSTRU CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.II.003967 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el seis de septiembre del dos mil once.*

Nueva Loja, septiembre 19, 2011

Noboa !
Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 24727

Quito, 28 de septiembre de 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POSAMICONSTRU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL